

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto el 05 de mayo de 2023.

Santa Rosa de Cabal, 08 de mayo de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, nueve de mayo de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 1227

VERBAL SUMARIO (Aumento de cuota de alimentos)

DAIRA LLANIRA MARIN JIMENEZ vs ANDRES BERNANDO LOPEZ

Revisada la presente demanda se observa las siguientes falencias que tendrán que subsanarse, así:

1.- En cumplimiento a lo previsto en el art. 82-2 del C. General del Proceso, deberá indicarse el domicilio de tanto de la parte demandante como del demandado.

2- En cuanto a lo indicado en el hecho 4°, se tiene que el mismo son propias de un proceso, ejecutivo y no de una revisión para incremento de cuota, por lo tanto, deberá aclarar tal aspecto, lo anterior conforme a lo señalado en el artículo 82-5 del C. General del Proceso que *“La demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:*

“...”

5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.”.

3.- Frente a la pretensión primera, deberá especificar conforme a los gastos indicados en los hechos, a cuanto asciende el aumento pretendido con la presente demanda.

4.- El poder otorgado a la abogada BEATRIZ ELIANA CEDEÑO DURANGO, no se indicó el correo electrónico de la apoderada judicial, tal como lo establece la Ley 2213 de 2022, así que se deberá corregir tal situación, lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien en el pie de página del poder se encuentran suscritos unos datos, los mismos, son ilegibles.

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, habrá de inadmitirse la demanda, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA Aumento de Cuota de Alimentos, instaurada por DAIRA LLANIRA MARIN JIMENEZ, en representación de los menores M.J.L.M. y J.M.L.M. en contra de ANDRES BERNARDO LOPEZ.

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicado en la ley, para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 078

Del 10-05-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **101d63b01badff4f7a21155158f92cf76548cf5b19a9391acd5a9e0b1639dbb5**

Documento generado en 08/05/2023 02:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>